



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
N.º CA-001-2025**

DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación e Infraestructura
JEFE DE DEPENDENCIA	Néstor Raúl Quiroz Arias
CARGO	Secretario de Planeación e Infraestructura
FECHA DE ELABORACION	12 de marzo de 2025
INFORMACION PLAN DE DESARROLLO	4. Llegó el momento para el fortalecimiento del tejido social para la paz
2024-2027	Sector: 45. Gobierno Territorial
	Programa: 4503. Gestión del riesgo de desastres y emergencias
	Producto: 4503035. Servicio prevención y control de incendios
TIPO DE GASTO	INVERSION
INFORMACION CATALOGO	
CÓDIGO SECTOR	45
SECTOR	Gobierno Territorial
CÓDIGO PROGRAMA	4503
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
CÓDIGO DE PRODUCTO	4503035
PRODUCTO	Servicio prevención y control de incendios
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	450303500
INDICADOR DE PRODUCTO	Cuerpos de bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la entidad territorial
CÓDIGO BPIM	202500000018494
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	92101602 - Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios
OBJETO DEL GASTO	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS, EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, PROMOVRIENDO LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD Y FORTALECIENDO LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS.
FUENTE	1.2.3.1.14 - SOBRETASA BOMBERIL
DURACION	SEIS (6) MESES
PRESUPUESTO OFICIAL	SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 68.120.797)





CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, artículo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”

Que en tal sentido, y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población de su respectivo territorio, a su vez, que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 3 de la ley 1575 del 21 de agosto del 2012, “Los entes territoriales deben garantizar la inclusión políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planeación territorial e inversión pública” a su vez, “Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de cuerpo de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios”

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 3888 de 2009, el objetivo de Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para eventos de afluencia masiva de público es servir como instrumentos rectos para diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención a Desastres de una herramienta que permita coordinar y planear el control y atención de los riesgos y sus efectos asociados sobre las personas, el medio ambiente y las instalaciones de esta clase de eventos. Este plan se complementará con las disposiciones regionales y locales existentes.

Que, a su vez, conforme a lo señalado en la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y se dictan otras disposiciones el Municipio de Briceño, debe contar con un cuerpo de bomberos ya que estos deben integrar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de igual forma, la ley 1575 de 2012, mediante la cual se establece la Ley General de Bomberos en Colombia indica; “ARTÍCULO 1°. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA. La gestión integral de riesgo contra incendios, los preparativos, la atención de rescates en todas





sus modalidades y la atención a incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano, es especial, los municipios o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación” Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir la vulnerabilidad. Así mismo como el “ARTÍCULO 2°. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos, la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios o aeronáuticos”.

Que de manera consecuente el Municipio de Briceño - Antioquia, busca dar cumplimiento al Plan de Gobierno 2024 -2027 **LÍNEA ESTRATÉGICA 4.** Llegó el momento para el fortalecimiento del tejido social para la paz. **SECTOR: 45.** Gobierno Territorial; **PROGRAMA: 4503.** Gestión del riesgo de desastres y emergencias; **PRODUCTO: 4503035.** Servicio prevención y control de incendios.

De esta manera, pretende garantizar la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible a través del control y la reducción del riesgo de desastres del Municipio, por lo tanto, es necesario y urgente la contratación en mención.

Que la Administración Municipal ha puesto en marcha sistemas de prevención y atención a desastres, por lo que es necesario garantizar la participación de los actores administrativos, sociales, comunitarios y de las entidades de socorro con presencia en el municipio de Briceño - Antioquia. (Bomberos Voluntario), en la construcción de conocimiento del riesgo orientado a la reducción de emergencias y desastres. Por lo que dichas organizaciones de prevención y atención, deben garantizar su participación y apoyo al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, así mismo es deber del Municipio generar acciones de capacitación con los organismos de socorro, implementar sistemas de información para la prevención y atención de emergencias, generando en la población hábitos tendientes a la prevención y disminución del riesgo ante la presencia de desastres, calamidades y emergencias.

Por su parte el literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 del 2012, mediante la cual se establece la Ley General de Bomberos en Colombia indica; Artículo 37. “Recursos por iniciativa de los entes territoriales, distritos, municipios, departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos: a) De los Municipios, los Concejos Municipales y distritales a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil...”





El inciso 4° del artículo 3 de la ley 1575 del 2012 mediante el cual se establece la Ley General de Bomberos en Colombia indica “(...) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio (...)”

Que los cuerpos de bomberos oficiales: son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción.

Adicionalmente, los cuerpos de bomberos voluntarios son: “aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con persona jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizados para la prestación del servicio para la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente Ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos”

Por lo anterior, es deber principal del Municipio de Briceño, Antioquia, asegurar que la prestación del servicio público esencial de la actividad bomberil sea eficiente y oportuno a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de CONTRATOS para tal fin con los cuerpos de bomberos voluntarios, pues la deficiente prestación de este servicio público puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los habitantes del territorio, así mismo realizar la entrega de los recursos recaudados por la secretaria de hacienda municipal de conformidad con lo establecido en el .

Que en virtud de todo lo anterior, se pretende suscribir convenio de transferencia de recursos entre en Municipio de Briceño - Antioquia y el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Briceño-Antioquia, Asociación Cívica sin ánimo de lucro, de utilidad común y con persona jurídica reconocida como tal por la autoridad competente, organizada para la prestación del servicio público de la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos, la atención de rescate en todas sus modalidades, la atención a incidentes con materiales peligrosos, así como el desarrollo tecnológico en los campos de prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que serán atendidos por el cuerpo de bomberos voluntarios de Briceño– Antioquia.

En consecuencia y teniendo en cuenta que la gestión de riesgo está reconocida como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la prevención del riesgo, el Municipio encuentra plenamente justificado el convenio para la transferencia de la sobretasa bomberil para la atención de rescates, emergencias y demás calamidades conexas, entre el Municipio de Briceño- Antioquia y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio.





2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRE TASA BOMBERIL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS, EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, PROMOVRIENDO LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD Y FORTALECIENDO LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS.

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN SECOP II.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos propuestos es indispensable contar con servicios especializados en la materia, y así poder dar cumplimiento a los servicios que propenden por el interés general de la comunidad, es por ello que esta necesidad será satisfecha a través de la realización de un convenio de transferencia con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio debidamente conformado, para la atención, control y prevención de desastres y demás calamidades conexas.

Con este convenio se pretende transferir al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Briceño, los recursos recaudados durante la vigencia fiscal 2025 por concepto de sobretasa Bomberil.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F – SERVICIOS	92- SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	10-ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	16- SERVICIOS DE BOMBEROS

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS:

El Cuerpo de bomberos se obliga a:

1. Destinar los recursos trasferidos por el Municipio, para financiar la actividad Bomberil en el municipio de Briceño– Antioquia, conforme a los términos establecidos en la ley 1575 de 2012
2. Garantizar la inversión de los recursos entregados de acuerdo al objeto del contrato al que dé lugar los presentes estudios previos.
3. Garantizar la destinación de recursos que se deben prever para contratos de suministros, combustible dotación personal, comunicaciones, impuestos, pólizas asesoría, salarios y capacitación del personal, por intermedio del comandante del cuerpo de bomberos voluntarios de Briceño – Antioquia.
4. Cumplir con el objeto de los presentes estudios previos de acuerdo al plan de acción presentado y que hace parte integral del presente proceso contractual.
5. Garantizar disponibilidad de personal, elementos y maquinarias las 24 horas del día, para la atención y control oportuno de las emergencias de carácter bomberil asumiendo la





- totalidad de las obligaciones y riesgos laborales del recurso humano que preste el servicio, liberando al municipio de cualquier responsabilidad y solidaridad laboral.
6. Entregar al Municipio un informe, respecto del avance y ejecución de la inversión de la sobretasa bomberil en el cumplimiento de las actividades a la secretaria de Gobierno.
 7. Cumplir oportunamente con los aportes, obligaciones laborales y prestacionales del personal que emplee de acuerdo a la normatividad vigente.
 8. No causar daños a personas y bienes de terceros, del municipio, respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, incluso por culpa leve derivados de su actividad o la de sus colaboradores.
 9. Es responsabilidad del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO mantener indemne al Municipio de Briceño, Antioquia de cualquier reclamación proveniente de terceros que se ocasione por su culpa exclusiva o por incumplimiento del presente convenio.
 10. Poner a disposición toda su infraestructura física y humana para la ejecución del convenio.
 11. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las instalaciones, elementos, maquinaria y equipos pertenecientes a la Institución para la adecuada prestación del servicio.
 12. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio de Briceño, en asuntos bomberiles cuando se requiera.
 13. Prestar el servicio público de prevención y control de incendios, inundaciones, avalanchas y demás calamidades conexas en el Municipio de Briceño.
 14. Contar con los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio bomberil en el Municipio de Briceño.
 15. Realizar brigadas de prevención de incendios en el Municipio de Briceño.
 16. Las demás obligaciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, así como en las disposiciones que la complementen, adicionen o modifiquen.

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Briceño, Antioquia, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
5. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo





9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.

6. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.

7. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

8. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.

9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

10. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Briceño, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

14. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.

15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

16. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

2. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.

3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.

6. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.





7. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
8. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
12. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
13. Liquidar el contrato.
14. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

3. SOPORTE JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad a la Ley 1575 de 2012, artículo 3, inciso 4, establece que los municipios pueden cumplir la obligación de prestar el servicio esencial de gestión del riesgo contra incendios mediante: i) la constitución de cuerpos de bomberos oficiales o ii) la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios:

Que el Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio de transferencia de recursos de la sobretasa bomberil.

La selección del contratista se hace en consideración a la especial experiencia y conocimiento que se acredita por parte del cuerpo de Bomberos voluntarios del municipio de Briceño, Antioquia.

Por su parte, el artículo 355 de la constitución política de Colombia, establece:





*(...) **ARTICULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (...).

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 2º del decreto 092 de 2017, preceptúa: “Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.





La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Así las cosas, en razón a que el cuerpo de bomberos voluntarios de Briceño, es una entidad privada sin ánimo de lucro, el régimen de contratación del presente convenio se rige por las disposiciones del artículo 355 de la constitución política en los términos antes descritos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$68.120.797) con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 371 del 14/03/2025, Rubro 2.1.3.09.16 sobretasa bomberil cuerpos de bomberos voluntarios”

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD		COMUNIDAD OBJETIVO	CANT	TIEMPO	INVERSIÓN
				(Meses)	
Salario y seguridad social para dos unidades.		Comunidad en general	6	6	\$ 25.800.000,00
Implementación procesos de capacitación y sensibilización sobre temas de gestión del riesgo contra incendios en el Municipio de Briceño	Capacitación en gestión del riesgo	Centros educativo zona urbana y C.E Morrón, Pueblo Nuevo, Travesías, las Auras, el Hoyo	6	6	\$ 2.400.000,00
	Retroalimentación en formación interna sobre gestión del riesgo	Unidades activas de la institución	2	2	\$ 600.000,00
	Capacitaciones sobre manejo y control de abejas africanizadas	Vereda Gurimán, Palmichal, la meseta.	3	3	\$ 1.000.000,00
	Inspecciones de seguridad en zona urbana y rural a infraestructura y zonas degradadas en el área rural	Zona urbana y rural requeridas desde el CMGRD	12	6	\$ 1.000.000,00
	Inspección sistema contra incendios	Zona urbana y corregimiento de las auras	6	6	\$ 400.000,00
			4	6	\$ 10.000.000,00





Fortalecimiento en procesos de formación a unidades activas y aspirantes de la institución.	Sistema Comando de incidentes			
	Control de abejas africanizadas	6	6	
	Curso en Gestión y administración de cuerpos de bomberos	4	6	
	Curso en Investigación de incendios	3	6	
Participación en simulacros solicitados por instituciones locales	Alcaldía Municipal, Hospital, I.E Antonio Roldan Betancur	3	6	\$ 900.000,00
Honorarios a Revisoría fiscal y contador público	Institucional	6	6	\$ 5.800.000,00
Operación y mantenimiento parque automotor	Mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas, combustible	2	6	\$ 4.000.000,00
Gastos de funcionamiento	Servicios públicos, telefonía, implementos de oficina, adecuación a las instalaciones de la sede, implementos de aseo y cocina	N/A	6	\$ 5.000.000,00
Adquisición de equipos y dotación	Tramo Mangueras	1		\$ 1.500.000,00
	Boquilla tipo pitón 1.5"	1		\$ 2.200.000,00
	Uniformes	6		\$ 3.400.000,00
	Trajes control de abejas	2		\$ 1.500.000,00
	Reductor para manguera de 2" a 1.5"	1		\$ 150.000,00
	Pinza control serpientes	2		\$ 600.000,00
Apoyo en la atención de emergencias de acuerdo a la capacidad de respuesta de la institución.	Incentivo económico a unidades bomberiles			\$ 1.870.797,00
TOTAL				\$ 68.120.797,00

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$68.120.797)**, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00371	14/03/2025	\$ 68.120.797,00
FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	DESCRIPCION
1.2.3.1.14 SOBRETASA BOMBERIL	2.1.3.09.16	SOBRETASA BOMBERIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS





4.2. FORMA DE PAGO

El Municipio transferirá los recursos de la siguiente manera:

Un Primer aporte por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$34.060.398,5) correspondiente al 50% de los recursos de la sobretasa bomberil a la suscripción del convenio en la plataforma electrónica SECOP II, previa presentación de plan de inversiones y el 50% restante por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$34.060.398,5), con corte a la fecha de terminación del convenio.

Para efectos de la transferencia deberá presentar factura electrónica para ser aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	<p>1. ECONÓMICO:</p> <p>El municipio de Briceño, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con el cuerpo de bomberos voluntarios, a fin de apoyar la gestión del riesgo del Municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.</p> <p>2. ASPECTO TÉCNICO.</p> <p>En el mercado laboral de los servicios profesionales relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales y/o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio.</p> <p>Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad, que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector.</p> <p>De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato</p> <p>3. REGULATORIO:</p> <p>El artículo 2 de la ley 1575 de 2012 que establece; "...La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades</p>





	y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado..." A su vez, el artículo 3 de la misma Ley, establece que "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios."
ESTUDIO DE LA OFERTA	<p>Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados.</p> <p>Los bomberos voluntarios se conforman como una asociación privada organizada para la prestación de un servicio público, el cual <u>podrán ser prestado por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.</u></p> <p>En el municipio de Briceño, Antioquia, solo existe un cuerpo de bomberos voluntarios, organismo que se ha encargado hace muchos años, de hacer parte integrante de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de</p>

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como el tipo de contrato a celebrar es de convenio de transferencia de recursos el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente del reconocimiento que se tiene como Cuerpo de Bomberos Voluntarios y la experiencia con las que cuenta el ejecutor.

Ante la ausencia de Cuerpo de Bomberos en la planta de personal para realizar esta labor, el Municipio tiene la necesidad de contratar servicios de apoyo a la gestión en el área de atención y prevención de desastres, por lo cual se procede la contratación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Briceño- Antioquia, dada la capacidad e idoneidad para el desarrollo de estas acciones.

6. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.





Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

- a. Calidad de los servicios.
- b. Falta de idoneidad del personal empleado.
- c. Daños causados en servicios ejecutados y aún no recibidos.
- d. Incumplimiento de obligaciones contractuales
- e. Financieros.
- f. Accidentes de trabajo.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

- a. Modificación de estudios y especificaciones técnicas.
- b. Cambios normativos o de legislación tributaria.
- c. Falta de coordinación interinstitucional.
- d. Variación en las obligaciones

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y Consecuencias de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y Revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?	





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

1	General	Externa	Ejecución	Económico - Financiero	Variación de precios	Desequilibrio económico,	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Asegurar recursos y	1	2	2	Baja	o Z	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Prestar atención a precios del mercado, informes	Mensual/cuando sea necesario
---	---------	---------	-----------	------------------------	----------------------	--------------------------	---	---	---	------	-----------------------	---------------------	---	---	---	------	--------	------------	--------------------------	-----------------------	---	------------------------------





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

1	2	3	4	5
General	General	General	General	General
Externo	Interno	Externa	Externa	Externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Social/Operacional/Técnicos	Financiero
Accidentes de trabajo	Calidad del servicio	Incumplimiento a las	Cambios normativos o de	Financiero
Lesiones del trabajador o cualquier	Ejecución de las actividades	Afecta el desarrollo del	Variación de las condiciones	Variación en tasas de interés,
2	2	2	2	2
2	2	2	2	2
4	4	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista/Municipio	Contratista/Municipio
Verificación del pago de seguridad	Tener en cuenta que la	Tener en cuenta cualquier	Actuación constante de sobre	Actualización constante sobre
1	1	1	1	1
1	1	2	1	1
2	2	3	2	2
Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
0 Z	0 S	0 S	0 Z	0 Z
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha del acta de inicio	Fecha de inicio del contrato	Fecha del acta de inicio
Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato
Revisión oportuna y permanente de los documentos relacionados - planillas de	Vigilancia constante en posibles irregularidades en la ejecución	Vigilancia constante en la ejecución de las actividades	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	Prestar atención a cambios financieros
Mensual/cuando sea necesario	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Mensual/cuando sea necesario	Mensual/cuando sea necesario



7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, razón por la cual, para este contrato no se requerirán, una vez analizados los riesgos, la cuantía, la duración y las actividades del contrato, a las cuales se les hará el debido seguimiento por parte del supervisor, cuya idoneidad para llevar a cabo el seguimiento del contrato, genera confiabilidad al ente territorial en que éste se realizará adecuada y oportunamente en los términos señalados en la ley 1474 de 2011.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

De conformidad con el documento de “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR

COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

9. ANEXOS

- Propuesta de prestación de servicios.
- Documentos requisitos de contratación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ORIGINAL FIRMADO

NESTOR RAUL QUIROZ ARIAS

Secretario de planeación e infraestructura

